



Asamblea General

Distr. general
3 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

Reunión extraordinaria con ocasión del décimo aniversario de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias Jurídicas de la Construcción de un Muro en el Territorio Palestino Ocupado*

Acta resumida de la 362ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 9 de julio de 2014, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Diallo (Senegal)

Sumario

- Aprobación del orden del día
- Declaración en nombre del Presidente de la Asamblea General
- Declaración en nombre del Secretario General
- Declaración del Presidente del Comité
- Declaración del observador del Estado de Palestina
- La situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y efectos del muro en la vida del pueblo palestino
- Aprobación de una declaración del Comité

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-57191X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Declaración en nombre del Presidente de la Asamblea General

2. **El Sr. Haniff** (Malasia) hablando en calidad de Vicepresidente de la Asamblea General y en nombre del Presidente de la Asamblea, dice que la Corte Internacional de Justicia determinó que la construcción del muro y su régimen conexo eran contrarios al derecho internacional. La Corte también señaló que Israel tenía la obligación de detener de inmediato las obras de construcción del muro que estaba elevando en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantelar de inmediato la estructura allí situada y derogar o dejar sin efecto de inmediato todos los actos legislativos o reglamentarios con ella relacionados. La Asamblea General, por abrumadora mayoría, tomó conocimiento de la opinión consultiva de la Corte y exigió que Israel cumpliera sus obligaciones en derecho, allí señaladas. El hecho de que se conmemore una decisión de la Corte en razón del número de años que han transcurrido sin que se le haya dado cumplimiento pone de relieve las dificultades que entraña la cuestión del Oriente Medio.

3. Los más resueltos defensores de las Naciones Unidas son los Estados Miembros que comprenden la importancia de que se cumplan las obligaciones que impone la Carta. En su resolución ES-10/15, la Asamblea General hizo un llamamiento tanto al Gobierno de Israel como a la Autoridad Palestina para que cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

4. Cuando se adoptan medidas que impiden la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, ello redundará en grave menoscabo del estado de derecho y causa daños a la población sobre el terreno. Los efectos patentes de la no aplicación para la población del Territorio Palestino Ocupado no son cuestión de conjetura o interpretación, ni un invento creado por el Comité o por la Asamblea General, sino que son visibles al mundo entero y pueden ser observados por cualquier hombre, mujer o niño que tenga acceso a una computadora.

5. En el decenio transcurrido desde que fue emitida la opinión consultiva, las relaciones entre los pueblos

del Territorio Palestino Ocupado y de Israel se han hecho infinitamente más complejas, como resultado de la dinámica cambiante entre ellos y de factores que trascienden las relaciones bilaterales. Ese hecho debe tenerse en cuenta al tratar de crear condiciones que permitan a las dos partes negociar una solución del conflicto. Aunque la opinión consultiva sigue sin aplicación diez años después de haber sido emitida, la comunidad internacional no debe abandonar toda esperanza, sino más bien construir a partir de lo aprendido. Por ejemplo, es evidente que ambas partes en el conflicto deben gozar condiciones de seguridad, y que la seguridad de una parte no puede obtenerse a expensas de la seguridad de la otra. Los Estados Miembros deben mantenerse firmes en su determinación de poner fin al sufrimiento humano y la conmemoración de ese día debe servir para reafirmar la necesidad de que todos los Estados respeten la Carta y acaten las resoluciones de las Naciones Unidas.

Declaración en nombre del Secretario General

6. **El Sr. Fernández-Taranco** (Subsecretario General de Asuntos Políticos), haciendo uso de la palabra en nombre del Secretario General, observa que la reunión se lleva a cabo en momentos en que la situación sobre el terreno se hace cada vez más precaria.

7. El Secretario General condenó enérgicamente el reciente asesinato de jóvenes israelíes y palestinos. No puede haber justificación alguna de la matanza deliberada de civiles. También son motivo de inquietud las trágicas repercusiones que tienen las operaciones en curso para la población civil; todas las partes deben cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y abstenerse de toda medida que pueda agravar aún más esa situación, ya de por sí muy tensa. Reviste importancia crítica que los dirigentes israelíes y palestinos, con el apoyo de la comunidad internacional, hagan todo lo que esté de su mano para reanudar negociaciones significativas. Debe evitarse cualquier medida que prejuzgue el resultado de las negociaciones sobre el estatuto definitivo.

8. En su opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia determinó que la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, eran contrarios al derecho internacional. También manifestó claramente que todos los Estados tenían la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la

construcción del muro, y que todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra tenían además la obligación de hacer que Israel respetara el derecho internacional humanitario.

9. Las implicaciones del muro van mucho más allá de su legalidad. El muro restringe gravemente la circulación de los palestinos en toda la Ribera Occidental, impide el acceso a tierras y recursos que son necesarios para el desarrollo palestino, y continúa socavando los medios de subsistencia agrícolas y rurales. Más aún, el muro y la expansión creciente de los asentamientos han acentuado la fragmentación del Territorio Palestino Ocupado y el aislamiento de Jerusalén Oriental del resto del Territorio.

10. La Oficina del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado, establecida a solicitud de la Asamblea General, ha estado en funcionamiento desde 2008. El Registro ha compilado 42.600 denuncias y más de 1,1 millones de documentos de apoyo; se espera que la compilación de las denuncias pueda concluir para fines de 2015.

11. Tanto los israelíes como los palestinos tienen el derecho de vivir en condiciones de paz y seguridad, con dignidad y prosperidad. Debe cesar la violencia de todas las partes. El acatamiento de la opinión consultiva es un paso esencial para poner fin a la ocupación que comenzó en 1967 y establecer un Estado Palestino independiente, soberano, viable y próspero, que coexista en paz con Israel dentro de fronteras seguras y reconocidas, e instaurar una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio.

Declaración del Presidente del Comité

12. **El Presidente** dice que, en el décimo aniversario de la opinión consultiva, el Comité tiene el deber de recordar a Israel y a la comunidad internacional esa histórica opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y las obligaciones que de ella se derivan en virtud del derecho internacional. Sólo podrá establecerse una paz justa y duradera mediante la solución biestatal.

13. Aunque, lamentablemente, el Consejo de Seguridad no pudo adoptar medidas enérgicas ante las violaciones relacionadas con la construcción del muro, la Asamblea General, en su resolución ES-10/14, pidió a la Corte Internacional de Justicia, máximo órgano

judicial de las Naciones Unidas, cuya autoridad es reconocida por todos los Estados Miembros, que emitiera con urgencia una opinión consultiva sobre la materia. El 9 de julio de 2004, la Corte emitió su opinión de que el muro iba en menoscabo de los derechos del pueblo palestino y constituía una violación del derecho internacional. La Corte pidió también a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que consideraran qué medidas adicionales serían necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro.

14. En su resolución ES-10/15, aprobada el 20 de julio de 2004, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que cumplieran sus obligaciones en derecho señaladas en la opinión de la Corte, pidió al Secretario General que estableciera un registro de los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas en relación con la opinión consultiva, e invitó a Suiza, en su calidad de depositaria de los Convenios de Ginebra, a celebrar consultas y a informarle sobre el asunto, incluso respecto de la posibilidad de que se reanudara la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra.

15. Diez años después, los muros y barreras permanecen intactos y la vida de la mayoría de los palestinos continúa sufriendo un alarmante deterioro. Las medidas adoptadas por Israel siguen socavando los esfuerzos encaminados a resolver el conflicto israelo-palestino por medios pacíficos, y el muro entorpece gravemente la circulación de miles de familias palestinas, y hace difícil que puedan orar o trabajar en Jerusalén Oriental.

16. La reciente escalada de la violencia sobre el terreno y sus trágicas repercusiones son un nuevo resultado de las políticas israelíes. El Comité insta al Gobierno de Israel a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a sus violaciones del derecho internacional y acatar plenamente la opinión consultiva. El muro debe ser derribado y los palestinos compensados por los daños ocasionados por su construcción. Israel también debe poner fin a la construcción de asentamientos. Además, el Gobierno de Israel debe garantizar la libertad de circulación de los palestinos, respetar sus derechos y responder por sus políticas y acciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. El Comité aprobará una declaración que comprenderá sugerencias a ese respecto.

17. La comunidad internacional, incluidos los gobiernos, las organizaciones internacionales, las entidades de las Naciones Unidas, los parlamentarios y la sociedad civil, deben acatar las orientaciones establecidas en la opinión consultiva. El Consejo de Seguridad debe adoptar medidas decisivas para remediar la situación ilegal resultante de la construcción del muro. En efecto, la historia ha demostrado que la inacción del principal órgano de las Naciones Unidas responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con frecuencia ha tenido graves repercusiones negativas.

Declaración del observador del Estado de Palestina

18. **El Sr. Al-Aissa** (Observador del Estado de Palestina) señala que la resolución ES-10/15 de la Asamblea General fue aprobada por una abrumadora mayoría. Sin embargo, Israel se niega obstinadamente a acatar los instrumentos internacionales aprobados por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y otros órganos, incluida la Corte Internacional de Justicia. Es más, se niega a poner fin a sus violaciones de los derechos de los civiles palestinos, incluidos los niños, y sigue torturando a los prisioneros palestinos, los mantiene en detención administrativa y los traslada fuera del Territorio Palestino Ocupado, en clara contravención del Cuarto Convenio de Ginebra. La administración de justicia para los palestinos también sufre menoscabo porque un número cada vez mayor de fiscales y jueces israelíes son colonos que insisten en residir en el Territorio Palestino Ocupado, con lo cual cometen ellos mismos crímenes de guerra conforme a la Convención. Israel se niega incluso a escuchar los llamamientos del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Unión Médica Israelí, que continúan expresando su consternación por las prácticas ilegales que aplica actualmente Israel. En ese contexto, el Estado de Palestina encomia a las 70 organizaciones internacionales de derechos humanos que aprobaron una declaración conjunta en apoyo de los derechos de los palestinos recluidos en prisiones israelíes.

19. Además de la construcción del muro, Israel continúa su bloqueo de Gaza, que constituye un acto de castigo colectivo que causa hambre y grandes sufrimientos a la población. También continúa demoliendo viviendas palestinas y perpetrando asesinatos extrajudiciales, incluso de niños. Aduciendo consideraciones de seguridad, está confiscando aún más tierras palestinas, lo que socava gravemente las

negociaciones de paz entre las partes, aunque el Consejo Israelí para la Paz y la Seguridad, en un informe publicado en 2011, declaró claramente que Israel no necesitaba anexar nuevos territorios para garantizar su seguridad. Además, Israel está expulsando a los palestinos de la llamada zona “E1” de Jerusalén Oriental como parte de su programa de asentamiento. Ese acto grave puede ser el factor que determine el fracaso definitivo de la solución biestatal. Las medidas adoptadas por Israel indican que su objetivo a largo plazo es vaciar el Territorio Palestino Ocupado de sus habitantes palestinos.

20. Lamentablemente, algunos países, en particular los Estados Unidos de América y ciertos países europeos, se niegan a adoptar medidas para obligar a Israel a cumplir las disposiciones del derecho internacional y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Como resultado, Israel, que es parte en los Convenios de Ginebra, continúa gozando de impunidad por sus crímenes y sigue haciendo caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General que lo exhortan a acatar la opinión consultiva. Más aún, algunos Estados europeos continúan otorgando visados de ingreso gratuitos a los colonos israelíes, y algunos de ellos incluso han promulgado leyes para impedir que los palestinos intenten que los tribunales de esos Estados obliguen a los israelíes a responder por sus crímenes. Por otra parte, el Estado de Palestina acoge con beneplácito la legislación aprobada recientemente por la Unión Europea que prohíbe el comercio con empresas que tengan operaciones en los asentamientos israelíes, y pide que se adopten otras medidas semejantes para obligar a Israel a poner fin a su campaña de asentamientos ilegales.

21. Los acontecimientos recientes muestran claramente que Israel ha engendrado monstruos capaces de torturar e incluso de asesinar brutalmente a niños palestinos. Las promesas del Primer Ministro de Israel de someter a los perpetradores a la justicia son solo palabras vacuas. Casi nunca se obliga a los perpetradores a responder por sus crímenes. De hecho, en un caso raro en el que un soldado israelí fue declarado culpable de asesinar a un niño palestino, el tribunal le impuso como castigo una multa de menos de un dólar.

22. El Presidente del Estado de Palestina pidió recientemente al Secretario General que estableciera un comité independiente para investigar los crímenes de Israel, incluido el asesinato reciente de un niño

palestino en Jerusalén Oriental. La comunidad internacional debe brindar protección a los palestinos en el Territorio Palestino Ocupado, y las Naciones Unidas y los Estados amantes de la paz deben agregar a sus listas de organizaciones terroristas a los grupos de colonos israelíes, incluidos los grupos "a pago" ("price-tag" groups). El Estado de Palestina reitera su llamamiento para que se reanude la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, con el fin de investigar los crímenes que comete actualmente Israel, en particular la construcción de asentamientos, y exhorta a esas Partes a cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio. También confía en que en la reunión internacional sobre el apartheid que tendrá lugar en agosto de 2014 se reconozca que Israel, mediante sus acciones, practica apartheid contra el pueblo palestino.

23. En su condición de Estado observador no miembro, el Estado de Palestina adquirió la posibilidad de adherirse a diversos órganos internacionales, incluida la Corte Internacional de Justicia, y está considerando seriamente si debe hacerlo. El pueblo palestino continuará su lucha por la libre determinación hasta que pueda establecer un Estado de Palestina independiente, con Jerusalén Oriental como su capital.

24. *Se suspende la sesión a las 11.05 horas y se reanuda las 11.15 horas.*

La situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y los efectos del muro en la vida del pueblo palestino

25. **El Sr. Dolphin** (Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios), en videoconferencia desde Jerusalén, y acompañando su intervención con una presentación de diapositivas digitales, afirma que, una vez concluidas las obras, el muro que Israel está levantando tendrá una extensión de más de 700 km y su longitud equivaldrá a más del doble de la Línea Verde. Aunque la Corte Internacional de Justicia concluyó que Israel podía construir legalmente un muro que siguiera la Línea Verde, sólo el 15% de la barrera actual cumple esa condición, y cerca del 85% se está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. La situación es particularmente grave en la gobernación de Jerusalén, donde sólo 4 kilómetros de una barrera de 140 kilómetros seguirá la Línea Verde. Ha concluido la construcción de un 62% del muro, aproximadamente,

un 10% está en obra y se han trazado planes para la construcción del 28% restante. Unos 70 km de la barrera consisten en un muro de hormigón y su extensión restante en un sistema de vallas electrificadas y zanjas. Una vez concluido, el muro aislará a un 9,4 por ciento del Territorio Palestino Ocupado, aproximadamente, de la Ribera Occidental, en tanto que unos 65 asentamientos, de los 150 asentamientos israelíes, y el 85% de la población de colonos quedarán del lado israelí de la barrera.

26. La barrera parte en dos a unas 150 comunidades agrícolas palestinas, y los agricultores ahora se ven obligados a someterse a un arduo proceso para obtener permisos de acceso a sus tierras y recursos hídricos en las zonas de la Ribera Occidental situadas del lado opuesto de la barrera. Las autoridades israelíes solo emiten permisos a los agricultores palestinos a los que no consideran un riesgo de seguridad y, aún así, únicamente a quienes pueden presentar documentos que comprueben que tienen una "razón válida" para visitar sus tierras. Se deniega el acceso a sus tierras a los palestinos que no poseen lo que las autoridades israelíes consideran una extensión de terreno suficientemente amplia. En la región norte de la Ribera Occidental, cerca del 50% de las solicitudes presentadas por los agricultores que desean acceder a sus tierras son denegadas. Los permisos son válidos por períodos que abarcan desde tres meses hasta dos años. Cuando expira su vigencia, los agricultores se ven obligados a repetir el mismo proceso arduo y sus solicitudes de renovación a menudo son rechazadas. Los agricultores a los que se han expedido permisos solo pueden utilizar determinadas puertas de la barrera. De las 81 puertas existentes, tan solo 9 están abiertas diariamente, por un número limitado de horas cada día. Israel abre la mayoría de las puertas únicamente seis a ocho semanas, durante la temporada de recolección de la oliva. Esas restricciones rigurosas de la circulación de los agricultores ha tenido un grave impacto en los medios de subsistencia en la Ribera Occidental, y los agricultores cuyos olivares están situados del lado israelí de la barrera producen un 60% menos aceite de oliva que aquellos cuyos árboles se encuentran del lado de la Ribera Occidental.

27. Muchas comunidades palestinas, que comprenden a unas 11,000 personas, han quedado aisladas entre la barrera y la Línea Verde. Esas personas deben obtener ahora permisos especiales de residencia únicamente para permanecer en sus hogares. Como se les prohíbe

la entrada a Israel, se ven obligadas a pasar por los puestos de control para acceder a las clínicas, los hospitales y las escuelas situados al otro lado de la barrera, en la Ribera Occidental. El muro ha ocasionado graves perjuicios a sus medios de subsistencia y sus relaciones sociales, y dificulta su asistencia al trabajo o a bodas, entierros u otros actos. Si la barrera termina de construirse como está previsto, otros 25.000 palestinos de la Ribera Occidental, excluida Jerusalén Oriental, y la mayoría de los residentes de Jerusalén Oriental se encontrarán del lado israelí de la barrera y muy probablemente enfrentarán restricciones similares de su circulación.

28. La barrera y el régimen de permisos ayudan a consolidar la separación de Jerusalén Oriental del resto de la Ribera Occidental y cimentan, literalmente, la separación física de los palestinos de la Ribera Occidental de los habitantes de Jerusalén. No obstante, dado que la barrera pocas veces coincide con la Línea Verde, muchos palestinos que tienen permisos de residencia en Jerusalén Oriental ahora se ven obligados a pasar por puestos de control para acceder a los servicios sanitarios y educativos y otros servicios a los que tienen derecho por ser residentes de Jerusalén. Para muchos palestinos de Jerusalén Oriental se hace cada vez más difícil encontrar empleo, acudir al trabajo y mantener relaciones sociales normales con sus familiares.

29. Además, Israel ha expedido tarjetas de identidad de la Ribera Occidental a unos 1.400 palestinos que residen en 17 comunidades de Jerusalén y les ha prohibido el acceso a los servicios de la ciudad. Algunos barrios de la Ribera Occidental que tienen lazos históricos con Jerusalén también han sido separados de la ciudad por el muro, y muchos de sus habitantes enfrentan la ruina económica debido a la pérdida de clientes de Jerusalén Oriental.

30. En su opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia concluyó que la barrera y su régimen conexo, esto es, el sistema engorroso de puertas y permisos, eran contrarios al derecho internacional, y exhortó a Israel a detener de inmediato la construcción de la barrera, a dismantelar los tramos ya concluidos y a derogar o dejar sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios con ella relacionados. Reviste importancia crítica que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se nieguen a reconocer la situación ilegal creada por la barrera y velen por que Israel cumpla con las disposiciones del derecho internacional.

31. *Se proyectan dos videos cortos que ilustran los efectos de la barrera en la población de Jerusalén Oriental.*

32. **El Magistrado Koroma**, antes miembro de la Corte Internacional de Justicia, dice que la opinión consultiva de la Corte, el órgano judicial supremo de las Naciones Unidas, ofrece un marco esencial para la solución pacífica de la cuestión de Palestina y así debe ser considerada por todos los interesados. Cuando la Corte ejerce su jurisdicción consultiva, en vez de su jurisdicción contenciosa, al emitir un dictamen, aplica principios idénticos de derecho internacional. En ese contexto, la Corte, habiendo considerado el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta de las Naciones Unidas relativo a la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General relativa a la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la amenaza o el uso de la fuerza, el Reglamento de La Haya de 1907 y el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, determinó que la construcción del muro que levantaba Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén y sus alrededores, y su régimen conexo, eran contrarios al derecho internacional. También determinó que Israel tenía la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional, para lo cual debería detener la construcción del muro y dismantelarlo, y derogar o dejar sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios con él relacionados.

33. La Corte opinó que el trazado del muro se había diseñado para modificar la composición geográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, mediante la salida de la población palestina de ciertas zonas, y que podía crear un hecho consumado que llegaría a adquirir carácter permanente, lo que equivaldría a la anexión de facto de los territorios.

34. La Corte también dictaminó que la construcción del muro y las actividades de anexión conexas violaban el derecho de libre determinación del pueblo palestino, conclusión que reviste suma importancia. En efecto, el derecho de los pueblos a la libre determinación está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y es una de las aportaciones fundamentales de la Organización al derecho internacional. La Corte dictaminó que todos los Estados tenían la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y que estaban obligados a velar por que Israel acatara el Cuarto Convenio de Ginebra.

35. La Corte destacó que tanto Israel como Palestina tenían la obligación de observar estrictamente las normas del derecho internacional humanitario, que tenían como uno de sus propósitos fundamentales proteger la vida de la población civil. Todas las partes habían adoptado medidas ilícitas y decisiones unilaterales; a juicio de la Corte, sólo se podría poner fin a esa situación trágica mediante la aplicación de buena fe de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1515 (2003).

36. La Corte también subrayó la responsabilidad permanente que corresponde a las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta que se haya resuelto en todos sus aspectos de manera satisfactoria, de conformidad con la legitimidad internacional. La construcción del muro es, por tanto, de la incumbencia directa de la Organización, que debe considerar qué otras medidas serán necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de su construcción.

37. Han transcurrido diez años desde que la Corte emitió su opinión consultiva. Para mantener su credibilidad y su eficacia permanente, la Organización debe adoptar medidas para asegurar que las partes en el conflicto cumplan con el derecho internacional. Ello redundará claramente en interés del pueblo de Palestina, de las partes en el conflicto y de las propias Naciones Unidas. Demorar la justicia es denegarla. El pueblo palestino ha esperado mucho tiempo que se haga justicia.

38. **El Sr. Van Esveld** (Human Rights Watch) afirma que la barrera y el régimen de permisos conexo son altamente discriminatorios. Los turistas israelíes y los ciudadanos que residen entre la Línea Verde y la barrera pueden acceder a esa zona sin obtener permiso y pasan rápidamente por los puestos de control especiales a los que no pueden acceder los palestinos. Por otra parte, los palestinos tienen que obtener permisos especiales para ingresar a cualquier parte de la Ribera Occidental en el lado israelí de la barrera o en las zonas designadas por las fuerzas militares israelíes como "zona de división". Ese requisito se aplica incluso a los palestinos que desean acceder a sus hogares en esas zonas. Los permisos, cuando se expiden, habitualmente sólo son válidos para una de las puertas de la barrera y por periodos breves.

39. La barrera y su régimen conexo han causado grandes dificultades a las comunidades palestinas. Por

ejemplo, en lo que se conoce como el enclave de Biddu, las aldeas han quedado separadas del 50 al 70% de sus tierras. En esos lugares se deniega a los aldeanos el acceso a sus tierras más de 300 días cada año. Aunque la Autoridad Palestina ha suministrado miles de plantones de árboles, Israel ha impedido que los agricultores los planten. Antes de la construcción de la barrera, las aldeas producían 50 tanques de aceite de oliva cada año, lo que representaba una fuente de ingresos de importancia crucial. Debido a la barrera, las aldeas ya no pueden producir siquiera aceite suficiente para su propio consumo. A algunos agricultores se les niega el acceso a sus parcelas; por ejemplo, un agricultor que posee dos hectáreas de viñedos situadas al otro lado de la barrera no ha podido acceder a esas tierras desde hace más de dos años.

40. Los cuestionamientos del régimen de permisos restrictivo presentados por los palestinos a los tribunales israelíes han resultado infructuosos. Aunque parezca increíble, los tribunales han dictaminado que el trazado de la barrera no representa un problema porque el sistema de permisos hace posible el acceso de los palestinos. Además, en 2011, la Corte Suprema de Israel determinó que las ventajas que ofrecía el sistema de permisos para la seguridad de los israelíes justificaba cualquier perjuicio ocasionado a las comunidades palestinas. Sin embargo, resultan poco convincentes las aseveraciones de Israel de que el sistema de permisos tiene por fin evitar los ataques a sus ciudadanos: los palestinos deben comprobar lo que las autoridades israelíes consideran una conexión válida a sus tierras; no se les exige comprobar que no representan una amenaza a la seguridad. Más aún, Israel ha establecido un sistema de permisos mucho menos oneroso para los palestinos provenientes de esas mismas aldeas que trabajan en asentamientos israelíes. Esos permisos, que son válidos durante varios meses, permiten el acceso a los asentamientos cinco días a la semana, en horas diurnas.

41. Para crear una mayor conciencia mundial del impacto devastador de la barrera, los palestinos continúan organizando manifestaciones populares no violentas. Las autoridades militares reaccionan con aspereza a tales actividades y continúan acosando a los palestinos, inventando falsas denuncias contra ellos y encarcelando a quienes promueven o participan en actos de resistencia no violenta. En las causas contra las manifestaciones presentadas a los tribunales, los

militares israelíes suelen recurrir a las confesiones forzadas, incluso de niños.

42. Si Israel insiste en la construcción de una barrera, debe acatar las disposiciones del derecho internacional ajustando su trazado a la Línea Verde. A ese respecto, el orador espera que la Corte Suprema de Israel determine que Israel no puede proceder con su plan de erigir la barrera entre el monasterio de Cremisan y el Convento de las Hermanas Salesianas en la Ribera Occidental, ya que ello ocasionaría dificultades aún mayores a las comunidades palestinas.

43. **La Sra. Whitson** (Human Rights Watch) dice que hay un amplio consenso en cuanto a que, conforme al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la política de asentamientos de Israel, la demolición de viviendas, el traslado forzoso de palestinos y la construcción del muro constituyen violaciones graves del derecho internacional que equivalen a crímenes de guerra. Lamentablemente, un proyecto de resolución del Consejo de Seguridad en el que se reafirmaba esa realidad fue vetado por los Estados Unidos de América, no por razones sustantivas, sino aduciendo que una resolución de esa índole redundaría en perjuicio del así llamado proceso de paz.

44. Es indispensable que la Autoridad Palestina suscriba el Estatuto de Roma a fin de que la Corte Penal Internacional pueda pronunciarse sobre los crímenes de guerra que comete actualmente Israel. Sin embargo, es de lamentar que la Autoridad Palestina, intimidada por el constante acoso de Israel, los Estados Unidos y el Reino Unido, haya decidido no hacerse parte de la Corte. Esa es una estrategia equivocada con la que no se ha obtenido siquiera un mínimo de justicia para el pueblo palestino. La Autoridad Palestina y la Organización de Liberación de Palestina no pueden renunciar a los derechos del pueblo palestino como táctica de negociación política.

45. Los Estados Unidos han promulgado leyes que prevén la suspensión de la asistencia a la Autoridad Palestina en el caso de que Palestina denuncie penalmente a Israel ante la Corte. Aunque esa amenaza no es insignificante, la denegación de la justicia y de la rendición de cuentas a los palestinos es un precio demasiado alto que pagar para disiparla. Los Estados Unidos sostienen que la adhesión de Palestina a la Corte entorpecería el proceso de paz; sin embargo, la mayor amenaza a la paz es la impunidad que ha disfrutado Israel por sus crímenes de guerra desde hace

muchos años. En vez de impedir que Israel responda por esos crímenes, los Estados Unidos, que han apoyado la jurisdicción de la Corte en los casos de Libia, el Sudán y Siria, debe apoyarla también en el caso de Palestina. El Reino Unido también ha sido hipócrita en su actitud respecto de la justicia para los palestinos, pues sus manifestaciones de apoyo decidido a la Corte son incompatibles con su oposición férrea a que Palestina forme parte de ella. La justicia es en sí misma un fin importante, y una amenaza convincente de procesamiento por la Corte Penal Internacional podría ayudar a promover la causa de la paz.

46. La adhesión de Palestina a la Corte facultaría a esta para examinar no solo la actividad en los asentamientos, sino otros crímenes, como la reciente victimización de dos adolescentes que participaban en una manifestación en la Ribera Occidental. Entre 2005 y comienzos de 2013, las fuerzas israelíes dieron muerte a no menos de 46 palestinos en la Ribera Occidental, disparando con munición real contra los que lanzaban piedras, y desde septiembre de 2000 han matado a más de 3.000 palestinos que no participaban en actos hostiles. Solo seis soldados israelíes han sido declarados culpables de la muerte ilícita de palestinos y la condena de privación de libertad más larga impuesta por ese delito ha sido de solo siete meses y medio.

47. Israel también puede beneficiarse de la adhesión de Palestina a la Corte, que permitiría a esta investigar los crímenes de guerra cometidos por cualquiera de las partes en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos los grupos que atacan a la población civil de Israel de manera indiscriminada o deliberada. La historia ha enseñado al mundo que es imposible alcanzar una paz duradera sin justicia, responsabilidad y reconciliación. Al no hacerse parte de la Corte, la Autoridad Palestina agrava las injusticias que padece el pueblo palestino; al presionar a la Autoridad para que se abstenga de adherirse, Israel y sus aliados occidentales perjudican a todas las víctimas de crímenes de guerra, ya sean palestinos o israelíes. Los amigos de Palestina y los amigos de Israel deberían presionar a Palestina para que se adhiera a la Corte de inmediato.

48. **El Sr. Khalil** (Observador de Egipto) destaca que la violencia actual en el Territorio Palestino Ocupado es resultado directo de que Israel se niegue a acatar los instrumentos internacionales, incluidas las resoluciones de las Naciones Unidas. Desde su establecimiento en 1948, Israel ha adoptado una política de venganza

contra el pueblo palestino, que comprende la agresión deliberada contra civiles inocentes. Sin embargo, esa política brutal no ha servido para que Israel alcance la seguridad, y mucho menos para establecer la paz en la región. Por el contrario, ha dado lugar a violaciones flagrantes de los derechos humanos y continúa impidiendo una solución pacífica del conflicto árabe-israelí. Se precisa una respuesta más enérgica de la comunidad internacional para obligar a Israel, de una vez por todas, a poner fin a sus acciones ilegales.

49. **El Sr. Khan** (Pakistán) dice que la situación en el Territorio Palestino Ocupado es precaria. El Pakistán condena la violencia descarada de las autoridades de ocupación, la pérdida de vidas resultante de ella y el castigo colectivo que Israel impone al pueblo palestino. La comunidad internacional debe interceder para poner fin al ciclo de violencia y a la matanza indiscriminada de hombres desarmados, mujeres y niños por parte de Israel. El Pakistán apoya la solución biestatal, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967 y con Al-Quds al-Sharif como capital del Estado de Palestina. Es crucial que se reanuden las conversaciones entre las partes sobre una solución negociada del conflicto. También debe llevarse a cabo de inmediato una investigación imparcial del brutal asesinato reciente de un joven palestino de Jerusalén Oriental por fanáticos israelíes, a fin de someter a la acción de la justicia a los perpetradores de ese crimen atroz. Cómo se manifiesta claramente en la opinión consultiva, el muro fascista que construye Israel en el Territorio Palestino Ocupado constituye una violación flagrante del Cuarto Convenio de Ginebra. El muro constituye un grave obstáculo a todos los esfuerzos de la comunidad internacional por resolver la cuestión de Palestina, y debe demolerse sin demora.

50. **El Sr. Khiari** (Túnez) observa que las violaciones del derecho internacional cometidas por Israel en el Territorio Palestino Ocupado van más allá de la construcción del muro y su régimen conexo. Para Túnez son motivo de profunda preocupación otros abusos, incluida la violencia perpetrada contra civiles palestinos desarmados. A ese respecto, en vista de los ataques violentos que continúa realizando Israel en Gaza, el Presidente de Túnez sostuvo esa mañana una conversación telefónica con el Presidente de Palestina para reiterarle el firme apoyo de Túnez al pueblo palestino en ese momento crítico. La comunidad internacional del Consejo de Seguridad deben asumir sus responsabilidades y obligar a Israel a poner fin de

inmediato a sus ataques injustificados, que amenazan con socavar aún más los medios de subsistencia de los palestinos y la estabilidad en la región.

51. **La Sra. Rubiales de Chamorro** (Nicaragua) reafirma la solidaridad de su país con el pueblo palestino. Como Palestina, Nicaragua padeció largos años de violencia y derramamiento de sangre en su lucha por la justicia. La información aportada por el Magistrado Koroma debería distribuirse ampliamente para crear conciencia de la injusticia y los sufrimientos que infligen a los palestinos el muro y su régimen conexo. Por su trayectoria, las Naciones Unidas tienen una singular responsabilidad hacia el pueblo palestino. Es inaceptable que Israel continúe gozando de impunidad por sus crímenes porque los Estados Unidos tienen poder de veto en el Consejo de Seguridad.

52. **El Sr. León González** (Cuba) dice que su país ha condenado siempre la ocupación israelí de tierras palestinas, que es la causa fundamental del prolongado conflicto en el Oriente Medio, y continúa exigiendo que Israel cumpla con las disposiciones del derecho internacional. Israel sigue gozando de impunidad por sus crímenes debido al apoyo que recibe de los Estados Unidos de América, especialmente en el Consejo de Seguridad, donde ese miembro permanente utiliza su poder de veto para asegurar que no se adopten medidas que obliguen a Israel a responder por sus actos. Es imprescindible que el Consejo de Seguridad adopte medidas tangibles para hacer cumplir sus resoluciones.

53. **El Sr. Percaya** (Indonesia) considera lamentable que el Comité deba marcar con esa reunión el desacato de la opinión consultiva por Israel, que lleva ya un decenio. No es la primera vez que Israel se ha negado a acatar el derecho internacional. De hecho, han transcurrido más de 40 años desde que el Consejo de Seguridad exhortó por primera vez a Israel a retirarse del Territorio Palestino Ocupado. En vista de la intransigencia de Israel, es imprescindible que las Naciones Unidas conciban medidas para seguir de cerca la aplicación de la opinión consultiva y obligar a Israel a acatarla. El Comité también debe fortalecer su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, los círculos académicos y la comunidad empresarial, que en muchos casos pueden ejercer influencia considerable en las políticas de los gobiernos.

54. **La Sra. Kurultay** (Turquía) dice que la Corte Internacional de Justicia manifestó claramente que

Israel no podía invocar el derecho de legítima defensa para justificar la construcción del muro. En diversas formas, el muro y su régimen conexo han afectado negativamente la vida diaria de los palestinos y vulnerado sus derechos a la salud, la educación, el trabajo y la libre circulación, y representan uno de los más graves impedimentos a la paz en la región.

55. Para Turquía son motivo de grave preocupación otros acontecimientos negativos ocurridos en Palestina, incluido el asesinato de tres jóvenes israelíes y, posteriormente, de un joven palestino en Jerusalén Oriental. Turquía deplora las repercusiones negativas de la operación israelí contra Gaza, en la que murieron o quedaron heridos cientos de civiles. La comunidad internacional debe instar a Israel a poner fin de inmediato a sus ataques contra Gaza, al uso excesivo de la fuerza y al castigo colectivo del pueblo de Palestina. Turquía insta a todas las partes a que actúen con mesura y hagan todo lo que esté de su mano para reanudar las conversaciones de paz a fin de alcanzar la solución biestatal, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967 y con Jerusalén Oriental como capital del Estado de Palestina.

56. **El Sr. El Oumni** (Observador de Marruecos) expresa las condolencias de su país a las familias de los muchos palestinos que murieron en la última ronda de violencia por parte de Israel. Marruecos condena en los términos más enérgicos la agresión injustificada que Israel sigue perpetrando contra civiles palestinos desarmados, que socava gravemente la paz y la estabilidad en la región. Marruecos hace un llamamiento a la comunidad internacional para que asuma sus responsabilidades e intervenga de inmediato para poner fin a la agresión de Israel y proteger al pueblo palestino. Es preciso que Israel responda por sus violaciones flagrantes de los derechos humanos y que se lo obligue a cumplir las disposiciones del derecho internacional.

57. **El Sr. Llorenty Solíz** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que su país condena enérgicamente la violencia actual y los actos de castigo colectivo perpetrados por Israel contra el pueblo palestino. Pese a sus acciones, Israel continúa gozando de impunidad debido a la posición de ciertos Estados Miembros. La comunidad internacional debe adoptar medidas más eficaces para poner fin a las persistentes violaciones del derecho internacional por parte de Israel y asegurar que Palestina pase a ser miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. El Comité debe hacer todo lo que

esté a su alcance para divulgar sus decisiones y posiciones por los medios de información y crear mayor conciencia a nivel mundial de la situación en Palestina.

Aprobación de una declaración del Comité

58. **El Presidente** señala a la atención de los presentes el texto de una declaración en la que se enuncia la posición del Comité con ocasión del décimo aniversario de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias Jurídicas de la Construcción de un Muro en el Territorio Palestino Ocupado*. Entiende que el Comité desea aprobar la declaración, que será distribuida a todos los Estados Miembros y podrá consultarse en el sitio web del Comité.

59. *Así queda acordado.*

Se levanta la reunión a las 13.10 horas.